

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2024/12576 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.*

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados del expediente instruido al efecto, mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 113 de fecha 12/06/2024 y en la web municipal, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Govern Interior, Seguretat i Proximitat, en sesión ordinaria-dispositiva de carácter público celebrada el día 23 de mayo de 2024 (en ejercicio de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la LRBRL), en virtud del cual se aprobó la Modificación de la Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la referida norma reglamentaria.

Modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Gandia

Adición de los epígrafes / apartados E) Y F) del Artículo 57.2:

Artículo 57.2:

e) Hacer uso de un aparcamiento municipal de pago eludiendo el abono de la correspondiente tarifa u ocupando el vehículo más de una plaza. A estos efectos se entenderá que se ocupa más de una plaza cuando el vehículo estacionado se ubique sobre una segunda plaza, sobrepasando la línea divisoria entre las dos, en al menos 20 centímetros.

f) La utilización de dispositivos municipales de recarga eléctrica de vehículos o el estacionamiento en plazas de aparcamiento destinadas a tal fin en los aparcamientos públicos de pago por vehículos eléctricos o híbridos, cuando se extienda por tiempo superior a 3 horas. Asimismo, el aparcamiento de vehículos que no tengan la condición de eléctricos o híbridos en plazas de estacionamiento destinadas a dicha recarga eléctrica, cualquiera que sea su duración

Derogación o destipificación del -ofrecimiento sexual- previsto en los apartados 1 y 2 del Artículo 34:

- La redacción vigente se corresponde con el siguiente texto:

"1.- De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios



sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Se considerará de especial gravedad el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo".

- La redacción que se propone con la supresión del ofrecimiento sexual, queda redactada conforme el siguiente texto:

"1.- De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Se considerará de especial gravedad la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo".

Gandia, a 4 de septiembre de 2024. —La secretaria general del Pleno, Vanesa Felip Torrent.

